

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIX

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 5 de febrero de 2024

Núm. Ext. 052

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Oficina del Gobernador

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL  
DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALVARADO,  
VERACRUZ.

folio 0105

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL  
DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
COATZACOALCOS, VERACRUZ.

folio 0106

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

REFORMA AL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO.

folio 0101

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I**

# GOBIERNO DEL ESTADO

---

## PODER EJECUTIVO

### Oficina del Gobernador

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracciones V y XXIII y 50 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos 3, 8 fracción XIV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

## CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 10 párrafo quinto fracción X, preceptúa que, la educación superior y tecnológica tendrá como finalidades crear, conservar y transmitir la cultura y la ciencia, respetar las libertades de cátedra y de investigación, de libre examen y discusión de las ideas, y procurará su vinculación con el sector productivo;
- II. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 en el tema educativo planteado en su tercer bloque, señala criterios y objetivos que permitan impulsar la continuidad, acrecentamiento, aprecio, disminución del analfabetismo y respeto por nuestra diversidad cultural, así como el desarrollo en la educación deportiva, la educación especial y la educación en lo referente a la ciencia y la tecnología;
- III. Que el 12 de abril de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 73, el Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, Veracruz, naciendo como una Institución Pública de

Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

- IV. Que el 17 de mayo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 194, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, Veracruz;
- V. Que el día 08 de diciembre de 2020, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, validaron la Estructura Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, Veracruz, bajo el número de registro ITS-AV-04-AEO-102-376;
- VI. Que con fecha 03 de agosto de 2022, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, Veracruz, en la cual mediante Acuerdo SE/II-03/2022, S se autorizó realizar la modificación del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, Veracruz, para incluir la figura de "Director de Área", así como actualizar atribuciones de dicho Instituto, y
- VII. Que el Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, Veracruz, debe adecuarse a las actualizaciones y reformas en materia de legalidad, de educación y de continuidad superior y así, lograr una educación basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, tal como lo concibe el cuarto párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALVARADO, VERACRUZ.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma** el artículo 5 fracciones III, IV y V, 7 fracciones IX y XIII y 15 fracciones V y XII; y se **adiciona** la fracción VI al artículo 5, fracción XIV al artículo 7 y la fracción XIII al artículo 15, todos del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, Veracruz, para quedar como sigue:

**Artículo 5. ...**

**I. a II. ...**

**III.** Los Directores de Área;

**IV.** Los Subdirectores;

**V.** Los Jefes de División, y

**VI.** Los Jefes de Departamento.

**Artículo 7. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX.** Nombrar a los Directores de Área, Subdirectores y Jefes de División, a propuesta del Director General;

**X. a XII. ...**

**XIII.** Autorizar la reglamentación interna y la estructura básica organizacional del Instituto, conforme a la normatividad vigente aplicable, y

**XIV.** Las demás requeridas para la buena marcha del Instituto y no conferidas expresamente a otro órgano del Instituto.

**Artículo 15. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los Directores de Área, Subdirectores y Jefes de División;

**VI. a XI. ...**

**XII.** Proponer ante la Junta Directiva los estatutos y estructura básica organizacional, así como las disposiciones reglamentarias que rijan la organización, funcionamiento, control y evaluación del Instituto, así como sus modificaciones, y

**XIII.** Las demás que le otorgue la Junta Directiva y otras disposiciones legales aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** El Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, Veracruz, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las modificaciones correspondientes a su Reglamento Interior, así como a sus manuales y demás disposiciones administrativas correspondientes.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina del Gobernador

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracciones V y XXIII y 50 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos 3, 8 fracción XIV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 10 párrafo quinto fracción X, preceptúa que, la educación superior y tecnológica tendrá como finalidades crear, conservar y transmitir la cultura y la ciencia, respetar las libertades de cátedra y de investigación, de libre examen y discusión de las ideas, y procurará su vinculación con el sector productivo;
- II. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 en el tema educativo planteado en su tercer bloque, señala criterios y objetivos que permitan impulsar la continuidad, acrecentamiento, aprecio, disminución del analfabetismo y respeto por nuestra diversidad cultural, así como el desarrollo en la educación deportiva, la educación especial y la educación en lo referente a la ciencia y la tecnología;
- III. Que el 31 de marzo del 2000, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 65, el Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, Veracruz, naciendo como una Institución Pública

de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

- IV. Que el 09 de noviembre de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 224, el Decreto por el que se modifican los artículos 21 y 24 de los diversos por los que se crean los Institutos Tecnológicos Superiores, como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, entre ellos el de Coatzacoalcos;
- V. Que el 13 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 276, el Decreto por el que se reforma diversas disposiciones del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, Veracruz;
- VI. Que el día 11 de mayo de 2021, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, validaron la Estructura Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el número de registro ITS-COATZ-04-AEO-041-394;
- VII. Que con fecha 03 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Tercera Sesión ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, Veracruz, en la cual mediante Acuerdo SO/III-02/2022,S, se autorizó realizar la modificación del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, Veracruz, para incluir la figura de "Director de Área", así como actualizar atribuciones de dicho Instituto, y
- VIII. Que el Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos debe adecuarse a las actualizaciones y reformas en materia de legalidad, de educación y de continuidad superior y así, lograr una educación basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, tal como lo concibe el cuarto párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS, VERACRUZ.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma** el artículo 5 fracciones III, IV y V, 7 fracciones IX y XIII, 18 fracciones IV y XI y 22 último párrafo; y se **adiciona** la fracción VI al artículo 5; fracción XIV al

artículo 7 y fracción XII al artículo 18, todos del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, Veracruz, para quedar como sigue:

**Artículo 5. ...**

**I. a II. ...**

**III.** Los Directores de Área;

**IV.** Los Subdirectores;

**V.** Los Jefes de División, y

**VI.** Los Jefes de Departamento.

**Artículo 7. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX.** Nombrar a los Directores de Área, Subdirectores y Jefes de División, a propuesta del Director General;

**X. a XII. ...**

**XIII.** Autorizar los estatutos y estructura básica organizacional, así como las disposiciones reglamentarias que rijan la organización, funcionamiento, control y evaluación del Instituto, así como sus modificaciones, y

**XIV.** Las demás requeridas para la buena marcha del Instituto y no conferidas expresamente a otro órgano del Instituto.

**Artículo 18. ...**

**I. a III. ...**

**IV.** Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los Directores de Área, Subdirectores y Jefes de División;

**V. a X. ...**

**XI.** Proponer ante la Junta Directiva los estatutos y estructura básica organizacional, así como las disposiciones reglamentarias que rijan la organización, funcionamiento, control y evaluación del instituto, así como sus modificaciones, y

**XII.** Las demás que le otorgue la Junta Directiva y las demás aplicables.

**Artículo 22. ...**

...

...

...

El personal de confianza será el director general, directores de área, los subdirectores, los jefes de división y los que realicen actividades de asesoramiento, inspección, vigilancia o de manejo de fondos y valores.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** El Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, Veracruz, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las modificaciones correspondientes a su Reglamento Interior, así como a sus manuales y demás disposiciones administrativas correspondientes.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — H. Ayuntamiento Constitucional. — Poza Rica de Hidalgo, Ver. Secretaría.

El Lic. Eduardo Girón González, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave,

#### HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que el C. Fernando Luis Remes Garza, Presidente Municipal Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a todos sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el miércoles quince de noviembre del año dos mil veintitrés, aprobó por unanimidad por parte del cuerpo edilicio, la reforma al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave., y por lo tanto, tiene a bien con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 y 115, Fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 33 bis, 33 ter, 33 quater, 33 quinquies, 33 sexies, 34, 35 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, expedir para quedar de la siguiente manera y bajo los términos, el presente:

#### **Reforma al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

##### **ANTES**

**Artículo 2.** Además de las definiciones establecidas en los artículos 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 3 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 3 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

...

##### **AHORA**

**Artículo 2.** Además de las definiciones establecidas en los artículos 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 3 de la Ley Número 875 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 3 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

...

XIII. Lineamientos: Los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecido en la Ley General.

#### **ANTES**

**Artículo 4.** Objetivos. Son objetivos del presente Reglamento:

...

IV. Proteger los datos personales y facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la materia;

#### **AHORA**

**Artículo 4.** Objetivos. Son objetivos del presente Reglamento:

...

IV. Proteger los datos personales y facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad en la materia;

#### **ANTES**

**Artículo 9.** Del procedimiento para difundir la información a disposición del público.

Los sujetos responsables de generar, recibir, administrar o resguardar la información, serán los encargados de recopilar o generar la información que deba publicarse en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Así mismo tendrán la obligación de actualizar sus obligaciones de transparencia en los plazos que se establezcan los lineamientos que al efecto apruebe el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y en su caso el Instituto.

Los sujetos responsables de la información serán los encargados de verificar que la información publicada en la sección de transparencia del portal de internet no contenga datos confidenciales o reservados.

#### **AHORA**

**Artículo 9.** Del procedimiento para difundir la información a disposición del público.

Las áreas encargadas de generar, recibir, administrar o resguardar la información, serán los responsables de publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en el portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, será responsabilidad del titular de cada área establecer los procedimientos necesarios para cumplir con las obligaciones de transparencia. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las áreas, para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos.

Los sujetos responsables de la información serán los encargados de verificar que la información publicada en la sección de transparencia del portal de internet no contenga datos confidenciales o reservados y en su caso, elaborar la versión pública del documento.

**ANTES**

**Artículo 12.** Consejo Consultivo de Gobierno Abierto. Se instaurará un Consejo Consultivo de Gobierno Abierto, que proponga mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de la política digital del Ayuntamiento en materia de datos abiertos y la realización de indicadores específicos sobre temas relevantes.

El Consejo Consultivo de Gobierno Abierto estará integrado por un Presidente, el cual será el Edil encargado de la Comisión de Participación Ciudadana, así como por un Secretario y un Vocal, quienes serán elegidos, mediante audiencias públicas para tal efecto, por el Comité de Transparencia.

...

**AHORA**

**Artículo 12.** Consejo Consultivo de Gobierno Abierto. Se instaurará un Consejo Consultivo de Gobierno Abierto, que proponga mejores prácticas de participación ciudadana y colaboración en la implementación y evaluación de la política digital del Ayuntamiento en materia de datos abiertos y la realización de indicadores específicos sobre temas relevantes.

El Consejo Consultivo de Gobierno Abierto estará integrado por un Presidente, que será la persona titular del sujeto obligado, así como por un Secretario y un Vocal, quienes serán elegidos, mediante audiencias públicas para tal efecto, por el Comité de Transparencia.

...

**ANTES**

**Artículo 14.** Procedimiento de acceso a la información. El procedimiento de acceso a la información se sujetará a lo previsto por la Ley General y la Ley Estatal de Transparencia; así como a los lineamientos que al efecto apruebe el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y en su caso el Instituto.

La Unidad de Transparencia deberá iniciar el proceso de búsqueda de la información, remitiéndola al área que por sus atribuciones sea competente para atender el requerimiento de información.

**AHORA**

**Artículo 14.** Procedimiento interno de acceso a la información. El procedimiento de acceso a la información se sujetará a lo previsto por la Ley General y la Ley Estatal de Transparencia; así como a los lineamientos que al efecto apruebe el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y en su caso el Instituto.

La Unidad de Transparencia deberá iniciar el proceso de búsqueda de la información, remitiéndola al área que por sus atribuciones sea competente para atender el requerimiento de información.

El área administrativa que reciba el oficio de solicitud de información de la Unidad de Transparencia, contará con cinco días hábiles para remitir a la Unidad la información solicitada mediante oficio, en caso de que de la información se advierten partes o secciones reservadas o confidenciales, el área deberá enviar por escrito en un plazo de cuatro días hábiles las consideraciones por las que se pudiese determinar información clasificada y la fundamentación de la clasificación, así como la petición al Comité de Transparencia para aprobar la clasificación, adjuntando a dicho informe la versión pública del documento.

En caso de que el área competente para dar respuesta a la solicitud de información, considere que los datos proporcionados por el solicitante son insuficientes o erróneos, deberá indicarlo a la Unidad de Transparencia mediante escrito debidamente fundado y motivado en un plazo no mayor a tres días hábiles, para requerir al solicitante que aporte más datos y/o aclare su petición.

#### **ANTES**

**Artículo 20.** De los responsables de clasificar la información. Los sujetos responsables dentro de sus respectivas competencias, son quienes tienen la obligación de clasificar la información, de acuerdo a la normatividad aplicables.

...

#### **AHORA**

**Artículo 20.** De los responsables de clasificar la información. La obligación de clasificar la información corresponde a las áreas que, de acuerdo a sus competencias generan, poseen o resguardan la información, de conformidad a la normatividad aplicable.

...

#### **ANTES**

**Artículo 21.** Versión pública. Los sujetos responsables encargados de clasificar la información como reservada o confidencial, deberán elaborar cuando corresponda las versiones públicas en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

...

#### **AHORA**

**Artículo 21.** Versión pública. Las áreas administrativas que clasifiquen información, deberán elaborar las versiones públicas en la que se testen las partes o secciones clasificadas, suprimiendo los datos personales e indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación.

...

#### **ANTES**

**Artículo 26.** Atribuciones del Presidente. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Presentar a la consideración del Comité el orden del día y las propuestas de acuerdo y resolución de los asuntos de su competencia;
- III. Verificar el cumplimiento de las resoluciones del Comité, y
- IV. Las demás que deriven de este Reglamento

**AHORA**

**Artículo 26.** Atribuciones del Presidente. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Programar y convocar a las sesiones;
- III. Presentar a la consideración del Comité el orden del día y las propuestas de acuerdo y resolución de los asuntos de su competencia;
- IV. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos del Comité;
- V. Verificar el cumplimiento de las resoluciones del Comité, y
- VI. Las demás que deriven de este Reglamento

**ANTES**

**Artículo 27.** Atribuciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de sus funciones;
- II. Programar las sesiones;
- III. Elaborar las convocatorias a sesión;
- IV. Registrar la asistencia
- V. Corroborar el quórum en cada sesión;
- VI. Someter a aprobación la propuesta del acta de la sesión;
- VII. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos del Comité;
- VIII. Auxiliar al Presidente para verificar el cumplimiento de las resoluciones del Comité;
- IX. Las demás que deriven de este Reglamento o que fueren instruidas por el Comité o su Presidente.

**AHORA**

**Artículo 27.** Atribuciones del Secretario Técnico. El Secretario Técnico del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de sus funciones;
- II. Registrar la asistencia
- III. Corroborar el quórum en cada sesión;
- IV. Someter a aprobación la propuesta del acta de la sesión;
- V. Auxiliar al Presidente para verificar el cumplimiento de las resoluciones del Comité;
- VI. Las demás que deriven de este Reglamento o que fueren instruidas por el Comité o su Presidente.

**ANTES**

**Artículo 30.** Cuando un servidor público de un sujeto responsable se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia sin causa justificada, ésta dará aviso al superior jerárquico de dicho servidor, para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

...

**AHORA**

**Artículo 30.** Cuando un servidor público se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia, retrase la atención a solicitudes de acceso a la información, el cumplimiento a las obligaciones de transparencia o la protección de datos personales sin causa justificada, la Unidad de Transparencia dará aviso al superior jerárquico de dicho servidor, para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

...

**ANEXO 1****TABLA DE APLICABILIDAD****LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE****OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES****ANTES**

...

**IV.** Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;  
**Responsable de Coordinación: Dirección de Planeación, Evaluación y Control.**

**V.** Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;

**Responsable de Coordinación: Dirección de Planeación, Evaluación y Control.**

**VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

**Responsable de Coordinación: Dirección de Planeación, Evaluación y Control.**

...

**IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

**Responsable: Tesorería Municipal y todas las áreas.**

...

**XIX.** Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos;

**Responsable: Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, Dirección de la Unidad de Transparencia, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Turismo, Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Educación, Cultura y Deporte, Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Social y Humano, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Desarrollo Urbano y**

**Ordenamiento Territorial, Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil, Registro Civil y Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

**Responsable: Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, Dirección de la Unidad de Transparencia, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Social y Humano, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Turismo, Dirección de Unidad Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil, Registro Civil y Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Oficialía Mayor.**

...

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

**Responsable: Dirección de Servicios Públicos, Director de Prevención del Delito y Seguridad Pública Municipal, Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Unidad Jurídica, Dirección de Educación, Cultura y Deporte, Dirección de Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Social y Humano y Secretaría del Ayuntamiento.**

...

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible;

**Responsable: Dirección de Educación, Cultura y Deporte, Dirección de Desarrollo Social y Humano, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Contraloría Municipal.**

...

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

**Responsable: Dirección de Desarrollo Social y Humano, Dirección de Turismo, Dirección de Educación, Cultura y Deporte, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo y Dirección de Unidad Municipal de Protección Civil.**

XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;

**Responsable: Comité de Transparencia, Dirección de Obras Públicas, Oficialía Mayor, Dirección de Turismo, Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Social y Humano, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Desarrollo Metropolitano y Gestión, Dirección de Prevención del Delito y Seguridad Pública Municipal, Dirección de Atención y Participación Ciudadana y Comité de Adquisiciones.**

...

LIV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el

público. Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de las fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

**Responsable: Todas las áreas.**

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS

...

b) Los objetivos, metas y acciones contenidas en sus programas;

**Responsable de Coordinación: Dirección de Planeación, Evaluación y Control.**

e) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;

**Responsable: Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Metropolitano y Gestión.**

### AHORA

...

IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;

**Responsable de Coordinación: Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Planeación.**

V. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;

**Responsable de Coordinación: Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Planeación.**

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

**Responsable de Coordinación: Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Planeación.**

...

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

**Responsable: Tesorería Municipal.**

...

XIX. Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos;

**Responsable: Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, Dirección de la Unidad de Transparencia, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Turismo y Cultura, Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Educación, Dirección de Deporte, Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Social y Humano, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Evaluación, Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil, Registro Civil, Dirección de Tránsito y Vialidad y Dirección de Prevención al Delito.**

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

**Responsable: Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, Dirección de la Unidad de Transparencia, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Educación, Dirección de Cultura, Dirección de Deporte, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Social y Humano, Sistema**

**Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Turismo y Cultura, Dirección de Unidad Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Evaluación, Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil, Registro Civil Dirección de Tránsito y Vialidad, Dirección de Prevención al Delito y Oficialía Mayor.**

...

**XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

**Responsable: Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Evaluación, Dirección de Unidad Jurídica, Dirección de Educación, Dirección de Turismo y Cultura, Dirección de Deporte, Dirección de Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Social y Humano y Secretaría del Ayuntamiento.**

...

**XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible;

**Responsable: Dirección de Educación, Dirección de Turismo y Cultura, Dirección de Deporte, Dirección de Desarrollo Social y Humano, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Contraloría Municipal.**

...

**XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

**Responsable: Dirección de Desarrollo Social y Humano, Dirección de Educación, Dirección de Turismo y Cultura, Dirección de Deporte, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo y Dirección de Unidad Municipal de Protección Civil.**

**XXXIX.** Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;

**Responsable: Dirección de la Unidad de Transparencia, Dirección de Obras Públicas, Oficialía Mayor, Dirección de Turismo, Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Social y Humano, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Evaluación, Dirección de Prevención del Delito y Seguridad Pública Municipal, Dirección de Atención y Participación Ciudadana....**

**LIV.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de las fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

**Responsable: Dirección de la Unidad de Transparencia**

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS**

...

**b)** Los objetivos, metas y acciones contenidas en sus programas;

**Responsable de Coordinación: Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Planeación.**

**e)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;

**Responsable: Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Planeación.**

**T R A N S I T O R I O**

**Único.** El presente, reformas al Reglamento obligará y surtirá sus efectos tres días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo tanto, se manda a imprimir, publicar y circular, con los medios de divulgación conducentes, para su debido conocimiento y cumplimiento.

**C. Fernando Luis Remes Garza**  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica.

**Lic. Eduardo Girón González**  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el  
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta  
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
<b>a)</b> Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$ 4.49</b>
<b>b)</b> Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$ 3.05</b>
<b>c)</b> Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$ 904.17</b>
<b>d)</b> Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	<b>2.2266</b>	<b>\$ 278.00</b>
<b>V E N T A S</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
<b>a)</b> Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	<b>2.1205</b>	<b>\$ 264.76</b>
<b>b)</b> Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	<b>5.3014</b>	<b>\$ 661.91</b>
<b>c)</b> Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	<b>6.3616</b>	<b>\$ 794.28</b>
<b>d)</b> Número Extraordinario;	<b>4.2411</b>	<b>\$ 529.52</b>
<b>e)</b> Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	<b>0.6044</b>	<b>\$ 75.46</b>
<b>f)</b> Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,985.71</b>
<b>g)</b> Por un año de suscripción foránea;	<b>21.2055</b>	<b>\$ 2,647.62</b>
<b>h)</b> Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	<b>8.4822</b>	<b>\$ 1,059.05</b>
<b>i)</b> Por un semestre de suscripción foránea;	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,456.19</b>
<b>j)</b> Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 198.57</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 108.57**

<b>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>
<b>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b>
<b>Módulo de atención:</b> Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
<b>Oficinas centrales:</b> Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639
<b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:</b> 279 834 2020 al 23
<b>www.editoraveracruz.gob.mx</b>
<b>gacetaoveracruz@gmail.com</b>